
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2024
(25 de septiembre de 2024)

"Por el cual se aprueba el Plan Indicativo Cuatrianual del Plan Regional de Gestión PRE PACÍFICO"

EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

En ejercicio de sus facultades legales establecidas, en la cláusula primera del Convenio No. 010-18-0142 de 18 de 01 de 2017 "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico entre los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca", en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 104 de 2015 proferida por la Asamblea departamental del Cauca, Ordenanza No 006 de 2016 proferida por la Asamblea departamental del Chocó, la Ordenanza No 009 de 2016 proferida por la Asamblea departamental de Nariño y la Ordenanza 418 de 2016 proferida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, se procede a aprobar el Plan indicativo cuatrianual del Plan Regional de Gestión PRE PACIFICO"

CONSIDERANDO

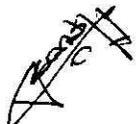
Que el artículo 306 de la Constitución Política creó las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) al disponer que "Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio"

Que el artículo 307 de la Constitución Política indica "La respectiva ley orgánica, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial, establecerá las condiciones para solicitar la conversión de la Región en entidad territorial. La decisión tomada por el Congreso se someterá en cada caso a referendo de los ciudadanos de los departamentos interesados. La misma ley establecerá las atribuciones, los órganos de administración, y los recursos de las regiones y su participación en el manejo de los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Regalías. Igualmente definirá los principios para la adopción del estatuto especial de cada región."

Que, mediante la Ley 1454 de 2011, se crearon las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que son las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal,

Que mediante el Convenio No. 010-18-0142 de 18 de enero de 2017, los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Pacífico.

Que el Plan Estratégico Regional (PER) es la hoja de ruta para el desarrollo de la región Pacífico en un horizonte de 20 años, construida a partir de la identificación de diversas problemáticas de carácter regional y la definición de una agenda conjunta de gestión e



inversión, en torno a proyectos e iniciativas orientadas a la sostenibilidad ambiental, el desarrollo socioeconómico, la consolidación del sistema logístico y multimodal, la articulación urbano-rural, la identidad cultural, la construcción de paz, la consolidación de modelos de gobernanza y el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial.

Que definieron seis (6) *Hechos Regionales* – entendidos como un fenómeno territorial que por su naturaleza poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno local y departamental requiriendo una atención conjunta para que las acciones que se desarrollen sean eficientes y efectivas, y conduzcan al desarrollo integral de la región – que dan cuenta de las aspiraciones y expectativas del Pacífico, en el mediano y largo plazo, a partir de los cuales se definieron proyectos estratégicos para la región .

Que para la gestión del Plan estratégico Regional en el año 2022 se acordó establecer períodos de cuatro años para la gestión y ejecución del PER Pacífico, acorde a los períodos del plan de desarrollo nacional, estableciendo en su primera versión un período 2022-2025.

Que el objetivo general del Plan Indicativo 2024-2027, es ser la ruta de ejecución de las acciones propias de la RAP Pacífico (administrativas, técnicas, financieras y de gestión), que aporten en la vigencia 2024-2027 al cumplimiento del Plan Regional de gestión PRE Pacífico.

Que una vez revisado el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida” 2022-2026, y los Planes de Desarrollo de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Chocó y Nariño, fue necesario armonizar el Plan Regional de Gestión -PRE Pacífico, con las apuestas regionales comunes encontradas en dichos planes, y que aportan a la ejecución del Plan estratégico regional PER Pacífico; para ello, se armonizó el período del PRE Pacífico con el de los planes de desarrollo departamentales, es decir que tendrá una vigencia por períodos de cuatro años, iniciando con el período 2024-2027.

Que mediante el Acuerdo Regional 007 del 14 de agosto del 2024 el Consejo Directivo de la RAP Pacífico aprobó el Plan regional de gestión PRE PACÍFICO.

Que el Plan Regional de Gestión - PRE Pacífico se debe acompañar de un Plan indicativo cuatrianual para que la RAP Pacífico pueda contar con **una hoja de ruta** que condense en un documento las estrategias y proyectos que debe ejecutar con recursos propios.

Que el Plan indicativo para la vigencia 2024-2027 contiene los lineamientos estratégicos y las prioridades que dada las condiciones técnicas y financieras de la RAP Pacífico, está en capacidad de atender directamente en los próximos cuatro años y se acompaña de la matriz denominada Plan Indicativo RAP Pacífico 2024-2027, en donde se resumen los proyectos a trabajar y se precisan los resultados y productos que se esperan alcanzar en el cuatrienio.



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°: APROBAR el Plan indicativo cuatrianual del Plan regional de gestión PRE Pacífico, con anexo matriz Plan Indicativo RAP Pacífico 2024-2027 con vigencia hasta el año dos mil veintisiete (2027).

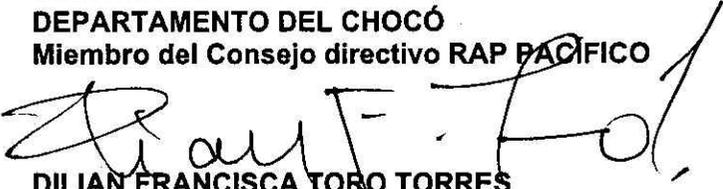
Artículo 2°: PUBLICAR. este acto administrativo en la web <https://rap-pacifico.gov.co/>

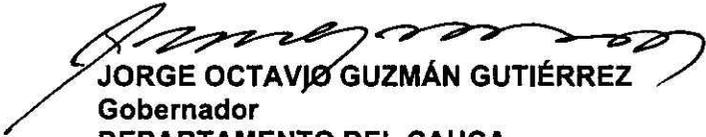
Artículo 3°: VIGENCIA. El presente Acuerdo Regional rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Región Administrativa y de Planificación RAP PACÍFICO <https://rap-pacifico.gov.co/>

Dado en Bogotá, a los 25 días del mes de septiembre de 2024.


LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Presidente del Consejo Directivo RAP PACÍFICO


NUBIA CAROLINA CORDOBA
Gobernadora
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Miembro del Consejo directivo RAP PACÍFICO


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Miembro del Consejo directivo RAP PACÍFICO


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Miembro del Consejo directivo RAP PACÍFICO